


*Reglamento Especial para
La Asamblea General donde se elegirán los delegados por
acumulación y representantes de las regiones a la Junta de
Gobierno del Partido Popular Democrático*



*Aprobado enero 2023
Enmendado febrero 2023*

*Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente*


*Lcdo. Luis Vega Ramos
Secretario General*


*Lcdo. Ramón A. Torres Cruz
Comisionado Electoral*

Artículo 1 - Fuente de Autoridad y Disposiciones Generales

Sección 1. Disposiciones Aplicables

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento Especial para la Asamblea General donde se elegirán los delegados por acumulación y los representantes de las regiones a la Junta de Gobierno del Partido Popular Democrático (PPD), el cual está fundamentado en las disposiciones aplicables del Reglamento oficial del Partido Popular Democrático, en lo relativo a los procedimientos de organismos internos.

Sección 2. Base Legal

Este reglamento se aprueba conforme al Reglamento General del Partido Popular Democrático las disposiciones aplicables a la Ley Electoral vigente.

Sección 3. Aplicación

Las disposiciones del este reglamento se aplicarán a la Asamblea General que se celebrara el 26 de febrero de 2023.

Sección 4. Definiciones

Se hacen formar parte de este reglamento las definiciones aplicables del Artículo 1 del Reglamento del Partido Popular y así como las del Código Electoral vigente.

Artículo 2 - Asamblea de General

Sección 1. Composición

De conformidad al Artículo 12 del Reglamento del Partido, la composición de la Asamblea General constituirá un (1) delegado por cada doscientos (200) votos populares o fracción, según la elección general precedente. La lista final de delegados será certificada por la Oficina del Comisionado Electoral y el secretario general. La misma no es de carácter público.

Sección 2. Comisión Supervisora de Elecciones internas

De conformidad al Artículo 9 del Reglamento del Partido, se crea la Comisión Supervisora de Elecciones Internas de la Asamblea General. Esta la componen el Comisionado Electoral y dos miembros nombrados por el presidente.

Sección 3. Facultades y Derechos de los Delegados

El proceso de registro será de 8:00am a 12:30pm

Todos los delegados deberán registrarse a su llegada a la Asamblea, en una de las estaciones de registro habilitadas por el personal de la oficina del Comisionado Electoral y serán identificados

con un distintivo que le permita acceso al área de votación y la Asamblea. Los delegados serán las únicas personas que podrán estar en las áreas designadas para las deliberaciones.

Todos los delegados se identificarán mostrando su tarjeta de identificación electoral o identificación válida con foto emitida por el Estado Libre Asociado de PR y firmará la hoja de registro. Si no sabe o no puede firmar, hará una marca en el espacio correspondiente y el funcionario a cargo de la estación de registro anotará sus iniciales. Luego que sean registrados se dirigirán al área de votación.

El delegado que al momento de presentarse a la estación de registro no aparezca en el Registro de Delegados será referido al Colegio de Añadidos a Mano.

Todos los delegados tendrán voz y voto en todas las deliberaciones y asuntos bajo consideración de la Asamblea General.

Sección 4. Asuntos para Considerar

Durante los trabajos de la Asamblea de General, el asunto prioritario es la elección de los delegados por acumulación y los representantes regionales a la Junta de Gobierno del PPD.

Sección 5. Normas de Comportamiento

Todos los delegados guardarán un comportamiento ejemplar, respetando los procedimientos establecidos y siguiendo las normas de conducta establecidas en el Reglamento del Partido. El Presidente tendrá facultad de excusar de los trabajos de la Asamblea a aquella persona que incumpla con las normas de comportamiento y de respeto a los procedimientos.

Se creará un comité de seguridad que será dirigido por la persona que sea designada por el presidente.

Artículo 3. – Procedimientos deliberativos

Sección 1. Procedimientos de Deliberación y Votaciones

El proceso de votación se llevará a cabo de 8:00am a 1:00pm.

Las votaciones se realizarán por voto secreto en urnas en áreas designadas a esos efectos. La oficina del Comisionado Electoral exclusivamente será el responsable de supervisar, contar y adjudicar cada una de las votaciones. Para esto se habilitarán tantas estaciones de votación como sean necesarias a discreción del Comisionado Electoral.

Los delegados se dirigirán a la estación de votación que le corresponda y solo podrá votar los delegados registrados y que tengan el distintivo entregado durante el registro.

El funcionario encargado le entregará la(s) papeleta(s) y el bolígrafo y le entintará uno de los dedos de la mano de preferencia del delegado. Al salir de la caseta de votación la(s) papeleta(s) estará(n) doblada(s) de tal manera que no muestre(n) su contenido. El delegado que requiera asistencia

puede escoger una persona de confianza que le asista. El delegado se dirigirá al área asignada para continuar con los procesos.

Al concluir la votación se procederá al escrutinio. Una vez se abra la urna se contarán las papeletas y se adjudicarán los votos. Las papeletas se clasificarán como adjudicada, no adjudicada o en blanco. Una vez concluido el conteo y/o escrutinios, se emitirá una notificación por escrito y firmada por el Comisionado Electoral de los resultados al Presidente del Partido y al Secretario General.

Artículo 4 - Procedimientos y Orden de los Asuntos

Sección 1. Quorum

El quorum de la Asamblea de Reglamento lo constituirá la mitad más uno (art. 248 del reglamento del PPD) del total de los delegados certificados. En caso de que en la primera convocatoria no se cumpla con el requisito mínimo, el quorum lo constituirán los presentes en una segunda convocatoria a ser citada por el Presidente del Partido a su discreción. Dicha segunda convocatoria podrá realizarse el mismo día de la convocatoria inicial.

El cierre del registro de delegados será el miércoles, 15 de febrero de 2023 al medio día.

Sección 2. Apertura y Orden de los Asuntos

Una vez llegada la hora de inicio de la Asamblea, el Presidente del Partido abrirá los trabajos y requerirá del Secretario General que certifique el quorum requerido para la Asamblea. De configurarse el quorum reglamentario, el Presidente continuará con los procedimientos.

En caso de que no esté presente el mínimo de delegados requerido para el quorum, el Presidente podrá realizar en ese momento una segunda convocatoria de la Asamblea a la hora y lugar que así lo entienda, incluyendo el mismo día. El número de delegados presentes en la segunda convocatoria constituirá el quorum requerido y los trabajos podrán iniciarse.

El Secretario General diseñará un programa de orden de los trabajos.

Artículo 5. Disposiciones finales

Sección 1. Separabilidad

Si cualquier parte de este reglamento fuere declarado inconstitucional por un Tribunal o improcedente por cualquier organismo con competencia y jurisdicción, dicha declaración no afectará las otras disposiciones del mismo.

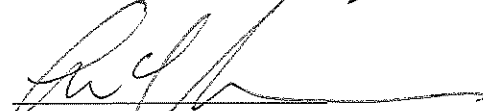
Sección 2. Vigencia

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente.

Sección 3. Certificación

Certifico que este reglamento fue debidamente aprobado por el Presidente del Partido Popular Democrático.

En San Juan, PR a 21 de ^{febrero} ~~enero~~ de 2023



Lcdo. Luis Vega Ramos
Secretario General